Año de 1929 | Viernes 30 de Agosto | Núm. 104

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — —.. 6,25
Número suelto............ 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su impoitante salu'.

2386

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Proximas a terminar las faenas de recolección de cosechas en la totalidad de los pueblos de esta Provinçiá, se recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación ineludible en que se encuentran de imponer con toda severidad el exacto cumplimiento de la Ley de Descanso dominical, aplicando si es de necesidad el máximo de penalidad que la Ley autoriza; debiéndolo tener presente muy en particular los pueblos de Valle de Tabladillo, Urueñas, Navares de Enmedio, Barbolla, Boceguillas, Bercimuel, Campo de San Pedro, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Casla, Prádena, Arcones y Matabuena.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, a fin de que por los Alcaldes de esta Provincia se dé cumplimiento a lo interesado

Sgovia, 29 de Agosto de 1929.—
EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL DECRETO NÚM. 1.901

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se atoriza a la Inspección general de Emigración para que, con cargo a las cantidades recaudadas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Agosto de 1928 sobre pago de canon extraordinario por billetes de emigrantes, cree 300 becas para otros tantos jóvenes, de edad de catorce a diez y ocho años, que sean o hayan sido alumnos de las Escuelas nacionales y que hayan sobresalido en ellas por su laboriosidad e inteligencia.

Articulo 2.º Las enseñanzas que podrán recibir los favorecidos con las becas será, a elección de los mismos, las siguientes:

En el orden industrial: mecánica en general, electricidad en general y mecánica especial del automóvil.

En el orden agrario: enseñanzas prácticas e intensivas de avicultura, apicultura, sericicultura, lecheria, cerealicultura arboricultura, contabilidad y cooperación agricola.

Articulo 3.º Estas enseñanzas se recibirán en los Centros u organismos oficiales dedicados a las respectivas especialidades que dependen del Estado, y, en su defecto en aquellas entidades oficiales o privadas que se relacionen con los Ministerios de Trabajo y Previsión y de Economía Nacional, y den en todo o en parte dichas enseñanzas.

Articulo 4.º Del número total de becas, cuya concesión se autoriza, se destinarán, cuando menos, un 5 por 100 para ampliación de enseñanzas en el extranjero y un 10 por 100 de aquel número se reservará precisamente a jovenes procedentes de aquellos pueblos en donde por los servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión se hubieren realizado repartos o parcelaciones de tierras con el fin de crear pequeños propietarios.

Artículo 5.º Para la concesión de las becas y la administración y distribución de los fondos con que ha de atenderse a su sostenimiento, se constituirá una Junta integrada por el Inspector general de Emigración, Presidente; el Director general de Agricultura; el Director general de Corporaciones; el Subdirector de Formación profesional; un Vocal de la Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero, designado por ésta; otro designado por la Junta Central de Emigración entre sus representantes de la clase obrera, y dos Vocales designados libremente por el Ministro de Trabajo y Previsión entre los representantes españoles de las Compañías navieras autorizadas para el tráfico de emigración, sobre las que pesa el canon extraordinario. De estos dos últimos Vocales, actuará uno como Ordenador de Pagos y otro como Tesorero de la Junta.

Será Secretario de la misma el Jefe de la Sección del Exterior de la Inspeccion general de Emigración.

Artículo 6.º Las instancias de los aspirantes a estas becas, su cursarán, necesariamente, por conducto de las Juntas locales de Información de Emigrantes, del pueblo de su residencia, o de la Junta más próxima, si en él no la hubiere.

Las Juntas, al elevar las solicitudes, lo harán con informe detallado acerca de los méritos y cualidades del aspirante y de las circunstancias familiares y situación económica de éste.

Articulo 7.º La Junta que se crea, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del presente Decreto, decidirá libremente acerca de la concesión de las becas, y, en igualdad de circunstancias de los aspirantes, atenderá en primer termino a los que pertenezcan a familias mas necesitadas, y entre estas las más numerosas.

Los aspirantes a enseñanzas del orden industrial serán seleccionados en la forma que determine el Ministerio de Trabajo y Previsión, por medio de los Institutos y Oficinas-laboratorios de Orientación y Selección profesional.

Articulo 8.º Los becarios tendrán derecho al viaje gratuito de ida al lugar en donde hayan de recibir la enseñenaza y regreso a su hogar, a la enseñanza y a una cantidad para sufragar los gastos durante el periodo de aquella, incluyendo, además del alojamiento y manutención el vestido.

Articulo 9.º La Inspección general de Emigración, de acuerdo con los organismos del Estado dependientes de los Ministerios de Trabajo y Previción y de Economia Nacional, y con las entidades particulares adecuadas a estos fines, determinará las épocas y modalidades de los cursos que hayan de seguir los becarios.

Articulo 10. La Inspección general de Emigración queda facultada para dictar aquellas disposiciones aclaratorias y complementarias que, atemperándose a las normas del presente Decreto, sean convenientes para el desarrollo y aplicación del mismo.

Dado en Santander a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.

El Ministro de Trabajo y Previsión,
Eduardo Aunós Pérez.

(*Gaceta* del 27 de Agosto.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados, los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (*Gaceta* del 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.—El Director general, P. D., M. Fernández Giménez.

Relación que se cita

D. José Mesa Pérez, de Cangas del Narcea (Oviedo).

D. Manuel Costa Ojeda, de Almonte (Huelva).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, de Aguilas (Murcia).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, de Bacarrota (Badajoz).

(*Gaceta* del 24 de Agosto.)

Ministerio de Trabajo y Previsión

REAL ORDEN NÚM. 1.148

Ilmo. Sr.: En estudio por la Dirección general de Corporaciones, a fin de ser sometidas a consulta de la Comisión interina de Corporaciones, las normas a que habrán de sujetarse los organismos paritarios para establecer bases de salario mínimo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se recuerde a los Presidentes de organismos paritarios la obligación en que se encuentran, conforme al artículo 55 del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, de poner en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Previsión todas las bases de trabajo y acuerdos adoptados por dichos organismos.

2.º Que cuando las bases de trabajo comprendan la determinación de salarios mínimos de las distintas categorías profesionales de la industria de que se trate, e interin se aprueban por este Ministerio, con audiencia de

la Comisión interina de Corporaciones, las normas generales de que queda hecho mérito, si los tipos mínimos acordados supusieran para las diversas categorías profesionales expresadas un aumento sobre los jornales y sueldos existentes, los Presidentes de los Cometés paritarios lo harán constar así, informando al Ministerio sobre las causas del aumento, alegaciones que sobre el mismo formulen las clases patronales y obreras del oficio y cuanto contribuya a la mayor ilustración y esclarecimiento del asunto, a los efectos de la aprobación previa y expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión, oyendo a la Comisión interina de Corporaciones.

3.° Los organismos paritarios que se hallen estudiando el establecimiento de salarios mínimos deberán ponerlo, en el plazo de un mes, en conocimiento de la Delegación regional del trabajo de que dependan, quien dará seguidamente cuenta a cste Ministerio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1929.—Aunós.

Señor Director general de Corporaciones.

(Gaceta del 24 de Agosto.)

2255

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que se copian a continuación:

Día 2 de Septiembre: Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de ídem: Montepío Militar.

Día 4 de ídem: Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7 de ídem: Nóminas en general.

Segovia, 27 de Agosto de 1929.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

——

2270

Sección de presupuestos

CIRCULAR

Aprobación del presupuesto por el pleno

Según se ordenaba en la anterior circular publicada en el Boletín Oficial número 75, los Ayuntamientos deberán tener aprobado el proyecto de presupuesto precisamente en el mes de Julio y anunciarlo en el Boletín Oficial en la primera quincena de Agosto, al objeto de las reclamaciones; no haciéndolo así no es posible cumplir el precepto que determina el artículo 5.° del reglamento de la hacienda municipal, que el Ayuntamiento pleno estudiará y discutirá antes del segundo mes del tercer cuatrimestre, o sea el mes de Septiembre precisamente, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, y claro es, que si en dicho mes de Septiembre no queda aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto, no es posible que los Ayuntamientos remitan copia a esta Delegación de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de Octubre a más tardar, y que forzosamente deberán encontrarse al objeto de las reclamaciones, teniendo en cuenta el plazo de los mismos y el número de Ayuntamientos que componen esta provincia, resultará imposible tener sancionado el presupuesto en la fecha de 1.° de Enero en que ha de entrar en vigor necesariamente el presupuesto para 1930.

Aprobado el presupuesto por el Ayuntamiento pleno dentro del mes de Septiembre, deberá exponerse al público durante quince días hábiles a partir del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento juntamente con los demás documentos que le componen. Durante estos quince días, podrá ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas y terminado el plazo de exposición, podrán interponerse las reclamaciones que se creyesen oportunas ante esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público.

Antes de haber terminado su exposición al público se remitirá copia certificada del presupuesto a la Delegación de Hacienda a fin de que ésta pueda conocer sobre las reclamaciones que se interpongan, y transcurridos los quince días de su exposición se remitirá la certificación que acredite que dicho presupuesto ha estado expuesto al público y publicado en el Boletín Oficial.

No será admitida ninguna copia que no viniese suficientemente reintegrada o con los timbres móviles inutilizados con la fecha en que se expida la referida copia y adheridos en cada una hoja el reintegro correspondiente.

Los Ayuntamientos cabeza de partido judicial deberán remitir, en el mismo plazo, el presupuesto de cargas de justicia.

Es de absoluta necesidad que en la formación de los presupuestos se tenga en cuenta que cada concepto integre el capítulo y artículo correspondiente, que esté escrito con letra clara y legible, sin enmiendas, raspaduras, tachaduras ni interlineaciones por tratarse de copias certificadas y muy singularmente en lo que se refiere a las cantidades y documentos del presupuesto propiamente dicho y sus resúmenes o glosas.

En virtud de la Real orden de 3 de Febrero de 1928, los Ayuntamientos que nada hayan percibido por tenencia, tránsito o circulación de vehículos de tracción mecánica como impuesto, arbitrio o derecho municipal y que por tanto nada perciben tampoco actualmente del importe que se obtiene de las actuales patentes de circulación de automóviles, deberán hacerlo constar por el medio legal de certificación que acompañarán a la copia certificada del presupuesto. Que asimismo los Ayuntamientos que carezcan de travesías al Circuito Nacional en sus términos municipales procederán a hacer análoga justificación. Que por el contrario los Ayuntamientos que perciban cantidades del importe que se recauda de las actuales patentes de circulación de los vehículos de tracción mecánica en razón de haber realizado en su tiempo sobre los mismos vehículos exacciones municipales o bien los que sin tal percepción tienen en su término municipal travesía al firme del Circuito, procederán a incluir en su presupuesto ordinario para el próximo ejercicio el importe como gasto de la tasa especial de pesetas 0,50 por habitante de derecho a que se contrajo la repetida Real orden.

Finalmente, prevengo a los Ayuntamientos que llegado el día en que deben ser remitidas a esta Delegación las referidas copias si no se encontrasen en dicha oficina dichos documentos, tomaré las medidas que la ley me concede para conseguir que servicio de tanta importancia se cumpla en los plazos y épocas determinados por las disposiciones vigentes, exigiendo las responsabilidades a que diesen lugar el responsable en la negligencia o demora, esperando de los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia no han de dar lugar a ello, remitiendo los referidos documentos en época oportuna.

Segovia, 28 de Agosto de 1929.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

2254

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia

Don Severiano González Herrero, Tesorero Contador de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Hacienda de la zona de Santiuste de San Juan Bautista, en virtud de las facultades que le confiere el vigente estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de auxiliar de la referida zona a D. Francisco Andrés Matilla, vecino de Rapariegos.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas, judiciales y Registrador de la propiedad del partido, a los efectos de lo dispuesto en el estatuto antes mencionado.

Segovia, 27 de Agosto de 1929.—El Tesorero Contador, Severiano González.

2256

Cuerpo de Ingenieros de Montes

—

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 14 del próximo mes de Septiembre a las once de su mañana, en el domicilio social de la Comunidad de Fuentidueña, presidida por el señor Presidente de la misma, tendrá lugar la subasta de cuatro lotes de piñotes negrales abiertos de 35.850 cada uno, en la tasación de 89,62 pesetas el lote; que se hallan depositados en las inmediaciones de la casa forestal del monte «El Rebollo» de dicha Comunidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el domicilio de la misma.

Segovia, 27 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

——

2385

El día 13 de Septiembre próximo a las once de la mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Coca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicha villa o quien haga sus veces, la tercera subasta de 500.000 piñas abiertas de pino negral que se hallan en el sequero del Pinar de Villa de los propios de Coca, y al precio de una peseta cincuenta céntimos cada millar o sea setecientas cincuenta pesetas (750) y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Coca.

Segovia, 28 de Agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

2147

Circuito Nacional de Firmes Especiales Madrid

Excmo. Sr.: Cumplimentado por los Ayuntamientos que se citan, el párrafo 2.° de la circular de este Patronato de 9 de Julio último, es de sumo interés para el mismo al objeto de la buena marcha de la contabilidad, que aquellos Ayuntamientos que han verificado el ingreso de la tasa especial de 0,50 pesetas por habitante, correspondicnte al primer semestre del año actual en la cuenta corriente que señalada con el número 50.895 tiene este organismo en el Banco de España, remitan a la mayor brevedad copia de los resguardos de dichos ingresos verificadas en el Banco o sus Sucursales.

Asimismo es de advertir, que aquellos Ayuntamientos que deban ingresar cantidades inferiores a cien pesetas, pueden hacerlo por giro postal al Tesorero-pagador de este Patronato, Plaza del Progreso, número 5.

Todo lo cual me complazco en participar a V. E. por si se digna disponer su inserción en el Boletin Oficial de esa provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos a que afecta el pago de la Tasa Especial de 0,50 pesetas por habitante, determinada por la Real orden de 3 de Febrero de 1928.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1929.—José Alonso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Ayuntamientos que se citan

Cerezo de Abajo
Cuéllar
El Espinar
Ituero
Nava de la Asunción
Real Sitio de San Ildefonso
Segovia

2259

Alcaldía de Pedraza

SUBASTA

El día 21 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le sustituya, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del distrito forestal de la provincia y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios número 204, denominado «Dehesa Vieja», con 1.200 cabezas de ganado lanar y 135 de cabrío en el año forestal de 1929 a 1930.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil trescientas veinte pesetas, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados y en orden ascendente con relación al tipo señalado, presentándose en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de diez a trece, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o en el acto de la subasta durante la primera media hora, sujetándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta y extendiéndose en papel de la clase sexta.

Los sobres en que vayan cerradas las proposiciones, el resguardo del depósito provisional y la cédula per-

sonal, llevarán la siguiente inscripción: Proposición para optar a la subast del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 204 de los propios de Pedraza en el año forestal de 1929 a 1930.

Para tomar parte en la subasta, precisa el licitador constituir el depósito provisional del cinco por ciento de la tasación en la Depositaría municipal, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el diez por ciento del valor de la subasta, la cual deberá ingresarse en la Caja de este Ayuntamiento o en la sucursal de Depósitos de esta provincia dentro de los diez días siguientes a la aprobación de la subasta, ingresando además el noventa por ciento dentro del mismo plazo y siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros y todos cuantos se relacionen con la subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., provisto de cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Sr. Alcalde en el Boletín Oficial número..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 204 denominado «Dehesa Vieja», de los propios de dicha villa, en el año de 1929 a 1930, con 1.200 cabezas de ganado lanar y 135 de cabrío, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones de esta subasta, abonando la cantidad de... pesetas... céntimos (todo en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Pedraza, 23 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

2145

Alcaldía de Samboal

SUBASTA

El Ayuntamiento pleno de este pueblo, en sesión extraordinaria del día de hoy y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes, ha acordado la celebración de la subasta de fruto de piña albar del monte pinar de este pueblo, «Abajo» y «Excomulgadas», números 44 y 46 del catálogo, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 100, del 21 del actual, y el pliego de condiciones económicas que redacte la Comisión permanente.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, el día 23 de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal de la Comisión permanente, del empleado de Montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Se llevará dicha subasta a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales podrán presentarse todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en Secretaría, desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta y en éste durante la primera media hora anterior a la señalada para la misma.

El tipo de tasación de dicha subasta es el de cinco mil siete pesetas y noventa céntimos (5.007,90 pesetas), debiendo presentarse los pliegos cerrados, lacrados, etc., a satisfacción del presentador, los cuales han de reintegrarse con timbre de 3,60, clase 6.ª, acompañando a aquellos la cédula personal del interesado y documento acreditativo del ingreso del cinco por ciento de fianza provisional, éstos en sobre separado, cuyo depósito deberá hacerse en la Depositaría municipal de Samboal, debiendo consignar el licitador en el sobre la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta del fruto de piña albar de los montes de Samboal», firmando a continuación el proponente.

Todo aquel pliego que no se encuentre en el acto de su apertura debidamente reintegrado, se tendrá por no presentado, sea mayor o menor la cantidad que cualquiera de los legales reintegrados.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante será la del diez por ciento por que se le adjudique la subasta, la que estará a responder del cumplimiento de la misma, la cual será devuelta una vez hecho el reconocimiento debido por el técnico.

En el caso de que ésta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda a los veintiún días siguientes hábiles de la primera, a la misma hora y local y siempre bajo las mismas condiciones que la anterior.

Si en ésta resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá la licitación por pujas a la llana entre sus autores durante quince minutos, y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación de la subasta por medio de sorteo.

El que resulte rematante queda obligado a sufragar todos los gastos que se originen con esta subasta, anuncios, gestión técnica y todos aquellos que estén relacionados con la subasta, suscribiendo el siguiente

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., talón núm..., expedida por la Alcaldía de..., en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la provincia, núm..., correspondiente al día... de... de 1929 y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de piña albar de estos montes, se compromete a tomar a su cargo dicho producto por la cantidad de... pesetas (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

Samboal, 23 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Macario Sanz.

2273

Alcaldía de Moraleja de Coca

SUBASTA

El día 23 del próximo mes de Septiembre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, número 113 del catálogo, bajo el tipo de tasación de cien pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín Oficial número 97, correspondiente al día 15 de Agosto de 1927, y teniendo en cuenta el presupuesto de gastos de gestión técnica; llevándose a efecto la subasta en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Moraleja de Coca, 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Eustaquio García.

2260

Alcaldía de Añe

SUBASTA

En el día diecisiete de Septiembre próximo a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, del empleado del ramo de montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia y del Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de pastos sobrantes de la dehesa boyal titulada «El Soto», número 129 del catálogo, de propios de este pueblo.

Servirá de tipo de la subasta, la cantidad de trescientas cuatro pesetas, veinte céntimos, y lo que sea del presupuesto de los Sres. Ingenieros; no admitiéndose proposición alguna que no cubra dichas cantidades; no admitiendo licitador a la subasta sin antes haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de la subasta, la que se verificará por pujas a la llana.

Añe, 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Lorenzo Santos.

2083

Alcaldía de Campo de Cuéllar

SUBASTA

El día 16 de Septiembre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta de pastos del monte de estos propios por un período de cuatro años, bajo el tipo de tasación de cien pesetas por cada anualidad y bajo las condiciones facultativas que se insertan en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 14 de los corrientes.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación.

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será el 10 por 100 de la cantidad que por aquella se adjudique y se constituirá en las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor del remate.

Campo de Cuéllar, a 20 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de pastos del monte denominado «Argantilla y Curios» de los propios de este pueblo, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

2258

Alcaldía de Campo de Cuéllar

El día 26 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en este Consistorio, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, la subasta de 197,298 metros cúbicos de madera y 93 de leña de tronco del monte de estos propios, denominado «Argantilla y Curios», bajo el tipo de tasación de cuatro mil trescientas veintisiete pesetas y ochenta céntimos, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante todos los días laborables, así como las condiciones facultativas que se insertan en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 14 de los corrientes.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidos en papel de 3,60 pesetas.

A los pliegos se acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del 5 por 100 del importe de la tasación

La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será el diez por ciento de la cantidad que por aquélla se adjudique, y se constituirá en las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación de la subasta, ingresando también durante dicho tiempo el 90 por 100 del valor del remate.

Campo de Cuéllar, 24 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio para la subasta de corta del monte denominado «Argantilla y Curios», de los propios de este pueblo, aceptando las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de...(en letra).

(Fecha y firma del proponente)

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1929, de los pueblos que a continuación el expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente:

Pueblos que se citan

Arevalillo de Cega. — Plazo: quince días, a contar desde la inserción en el Boletín Oficial.

Aldeonte.—Plazo: quince días.

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1929, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respec

ivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita:

Riaza
Garcillán
Cedillo de la Torre
Etreros
Roda de Eresma
Pinarnegrillo
Narros de Cuéllar
Pinarejos
Navalilla
Castroserna de Abajo
Villeguillo
Valleruela de Sepúlveda
Ayllón
Turrubuelo
Navas de Oro
Ribota
Becerril
Fuentidueña
Saldaña de Ayllón
Caballar
Fuenterrebollo
Encinillas
Miguel Ibáñez
Hontanares de Eresma
Brieva
Calabazas
Fuentesoto
Castrojimeno
Arcones
Valvieja

PROYECTO DE PRESUPUESTO

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen; pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho dics más; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Cantimpalos
Aldealcorvo
Añe
Siguero

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría muuicipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Becerril

2257

Ayuntamiento de El Espinar

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la primera y única sesión ordinaria celebrada en sus reuniones del segundo cuatrimestre, el día 21 de Agosto de 1929.

Acta.—Fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Agosto.

Memoria.—Asimismo fué aprobada la memoria de la Comisión permanente respecto a su gestión desde las últimas sesiones del anterior cuatrimestre hasta la fecha 14 del corriente mes.

Camino vecinal de El Espinar a Vegas de Matute.—Habiéndose remitido por la Diputación provincial copia de la hoja de datos fundamentales del camino vecinal de El Espinar a Vegas de Matute, el Ayuntamiento pleno acordó modificar su acuerdo de 18 de Abril de 1927 y solicitar de la citada Diputación acceda a que la construcción del mencionado camino se realice por el Ayuntamiento en la parte de su término municipal con sujeción al proyecto respectivo y bajo la dirección del personal facultativo de la Corporación provincial por juzgar ser más conveniente para dar solución a la crisis obrera que actualmente se siente en la localidad; y que el Sr. Alcalde en tanto se resuelve la anterior petición por la Diputación se informe mas detenidamente de algunos puntos contenidos en la expresada copia de datos fundamentales y estudie y proponga aquellos medios económicos mas factibles de allegar recursos para con la subvención concedida por la Diputación ejecutar las obras.

Peticiones de terreno para cultivo.—Vistas las peticiones de varios vecinos para que se les ceda para cultivo algunas extensiones de terreno de propios, el Ayuntamiento pleno acordó que la Comisión permanente de Acción Social con vista del inventario y visitando los terrenos si fuese preciso, forme los correspondientes lotes para después acordar las condiciones de adjudicación y distribución.

El Espinar, 23 de Agosto de 1929.—El Secretario, Galo Aparicio.—V.º B.º: El Alcalde, F. Pérez Ruano.

2272

Tribunal contencioso administrativo provincial de Segovia

Don Vicente Crespo Franco, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Segovia.

Hago saber: Que en este Tribunal provincial se ha iniciado recurso contencioso-administrativo al amparo de las disposiciones del vigente estatuto municipal, por don Toribio Pajares Carretero, vecino de Cobos de Fuentidueña, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo tomado en sesión de doce de los corrientes, no accediendo a la reposición solicitada por el recurrente, del tomado por la propia Corporación municipal en sesión de catorce de Julio anterior, negándole la entrega de la oportuna lista cobratoria para poder percibir de los vecinos las pertinentes cantidades hasta hacer efectiva la suma de 375 pesetas al mismo asignada por haber desempeñado el cargo de guarda para la vigilancia del campo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que puedan tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración, expido el presente que firmo en Segovia, a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Vicente Crespo.--El Secretario accidental, Valentín Fernández.

2080

Distrito Universitario de Madrid

Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Segovia

CONVOCATORIA DE MATRICULA OFICIAL

Conforme a las disposiciones vigentes, la matrícula oficial ordinaria para el curso 1928-29 de las enseñanzas que se dan en este Centro se admitirán todos los días no festivos del próximo mes de Septiembre a partir del primero del mismo y durante las horas de oficina de once a una de la mañana, excepto el día 30 del citado Septiembre que se admitirán hasta las doce de la noche. Esta matrícula oficial se admitirá tambien durante el mes de Octubre abonándose derechos dobles por los interesados caso de no ampliarse el plazo ordinario por la Superioridad.

La matrícula se solicitará por medio de instancia impresa (que se facilita en la portería del Instituto) reintegrada con póliza de 1,20, y exhibiendo el alumno su cédula personal vigente caso de haber cumplido la edad de catorce años.

El importe de la matrícula es de doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura en la que se matriculen, abonando, además, en metálico, quince pesetas por derechos de prácticas y dieciséis pesetas por ejercicios físicos. Los que opten por las prácticas de mecanografía, abonarán por esta enseñanza treinta pesetas en metálico, además de lo indicado anteriormente.

La matrícula es valida por tres años y confiere derecho a examinarse en cualquiera de las convocatorias del mismo. Los alumnos que se matriculen oficialmente lo harán por años completos, no pudiendo examinarse de ninguna asignatura de un año sin tener aprobadas todas las de los anteriores.

La matrícula de enseñanza oficial confiere derecho a asistir a las cátedras del Instituto. Los que no aprobasen un grupo podrán matricularse en este grupo y en las asignaturas del año siguiente; pero respecto a las asignaturas del grupo repetido no tendrán otro derecho que el de asistir a las correspondientes prácticas de las permanencias.

En el Bachillerato Universitario no se admitirá matrícula a quienes no posean el título de Bachiller Elemental, salvo los alumnos del plan antiguo que al adaptarse al vigente, fueron expresamente exceptuados de este requisito.

Al solicitar matricnla los interesados lo harán por el mismo orden y nomenclatura que figura en el plan de estudios vigente, teniendo además en cuenta, las disposiciones y advertencias dictadas al efecto. Todas las matrículas se verifican bajo la responsabilidad de los interesados.

Los alumnos de otros Institutos que deseen continuar sus estudios en éste deberán justificar sus estudios anteriores mediante certificación oficial expedida por la Secretaría del respectivo Centro donde los hubiere cursado.

Segovia, 20 de Agosto de 1929.--El Secretario, AlejandroLlovet.-V.º B.º: El Director accidental, Agustín Moreno.

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que se determina en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 26 del actual, relativa a la admisión de comunicaciones en las que se expongan las contestaciones a la encuesta o cuestionario de materias, se ha acordado señalar como plazo hasta el último día del mes de Septiembre próximo, pudiendo dirigirlas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento público, haber sido acotadas las fincas denominadas «Torreiniestra», «Peñas lisas» y «Cuartelillo», sitas en el término de Trescasas y Palazuelos, prohibiendo la entrada en ellas, a todos los que no sean autorizados por el dueño.—Leopoldo Moreno.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas.—Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos. (Dispensario antituberculoso). — Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de Puericultura y ennfermedades de los niños de pecho.-(Gota de Leche). -Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

IMPRENTA PROVINCIAL